



# Resolución Directoral

Lima, 30 de diciembre del 2021.

N° 0010-2021-EF/43.03

**VISTO:** El Informe N° 0058-2021-EF/43.03/ADQUISICIONES del Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento;

## CONSIDERANDO:

Que, con Proveído N° 0027-2021-EF/43.03 y Proveído N° 0062-2021-EF/43.03 el primero de fecha 26 de julio y el segundo de fecha el 22 de diciembre del presente, se aprobaron el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2021-EF/43, para la “Contratación del servicio de una solución de video conferencia y comunicaciones en la nube”, por el valor estimado de S/ 254,421.00 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiuno con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 1328-2021-EF/43.03 y Memorando N° 1713-2021-EF/43.03 el 02 de agosto del 2021 y el 13 de setiembre del 2021, respectivamente, se aprobaron las Bases Administrativas de la Primera y Segunda Convocatoria del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2021-EF/43, para la “Contratación del servicio de una solución de video conferencia y comunicaciones en la nube”, cuya convocatoria se realizó el mismo día de la aprobación de las bases a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE).

Que, a través del Memorando N° 3301-2021-EF/44.04 recepcionado el 29 de diciembre del 2021, la Oficina General de Tecnologías de la Información, manifiesta que la necesidad del mencionado servicio ha desaparecido para el presente año fiscal con las condiciones actuales, por lo que realizará una evaluación de las condiciones, características, cantidades y/o requisitos funcionales correspondientes a la mencionada contratación sobre las necesidades actuales para la Entidad; de modo que ha dejado de persistir la necesidad de la “Contratación del servicio de una solución de video conferencia y comunicaciones en la nube”, convocada mediante el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2021-EF/43.

Que, mediante el documento del Visto, el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar la Adjudicación Simplificada N° 011-2021-EF/43, para la “Contratación del servicio de una solución de video conferencia y comunicaciones en la nube”;

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, señala que, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIGFKKH

BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)





# Resolución Directoral

acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación, debiendo formalizarse mediante resolución o acuerdo debidamente motivada y emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el literal d) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/10, se delegó en el director de la Oficina de Abastecimiento, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, la Resolución Ministerial N° 399-2020-EF/10;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 011-2021-EF/43, para la "Contratación del servicio de una solución de video conferencia y comunicaciones en la nube".

**Artículo 2.** Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 185-2021-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Artículo 3.** Disponer que, el Comité de Selección y el Área de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

**Regístrese y Comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**MARIO EDUARDO JIMENEZ GUERRERO**  
Director de la Oficina de Abastecimiento



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps4.mineco.gob.pe/st/v> ingresando el siguiente código de verificación CIGFKKH

Sede Central  
Jr. Junín N° 319, Lima 1  
Tel. (511) 311-5930  
[www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)

